

ADDENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ Y EL LICENCIADO MANUEL LÓPEZ BERNAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL LICENCIADO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTÓ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE ELIGIÓ AL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL PASADO 11 DE NOVIEMBRE DE 2007.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de mayo de 2007, "EL I.F.E.", a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo, y "EL I.E.M." por medio de su Presidenta del Consejo y su Secretario General, celebraron el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, con motivo del desarrollo del proceso electoral ordinario 2007.
2. En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima sexta del citado Convenio Específico se estableció que "EL I.E.M." proporcionaría a "EL I.F.E." la cantidad de \$4,630,187.14 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de los programas y partidas que se desglosan en su correspondiente Anexo Financiero.
3. En relación a los criterios de cálculo para la integración de los Anexos Financieros, conforme a los cuales se determinan los costos de recuperación por concepto de los apoyos que proporciona "EL I.F.E." a los organismos electorales locales para la organización y desarrollo de sus elecciones, ha sido política de "LA

D.E.R.F.E.” que cualquier ajuste a dichos criterios para un proceso electoral local, necesariamente deberá aplicarse a los demás procesos electorales que se celebren en un mismo año.

4. En este sentido, resulta necesario que **“EL I.F.E.”** reintegre a **“EL I.E.M.”** la cantidad de \$192,231.75 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de costos de recuperación sobre bienes informáticos y parque vehicular.

DECLARACIONES

I. DE **“EL I.F.E.”**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG406/2007 por el que, con fundamento en el artículo 79, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se nombró al Consejero Electoral Maestro Andrés Albo Márquez, para sumir provisionalmente el cargo de Consejero Presidente.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de **“EL I.F.E.”**, Maestro Andrés Albo Márquez, está facultado para suscribir la presente Addenda.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Manuel López Bernal, tiene la facultad de representar legalmente a "EL I.F.E.", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95, fracciones I, II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuando los trabajos del Registro Federal de Electores sean desarrollados por "EL I.F.E.", en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban realizarse; así como el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar con fotografía.

II.4. Que en los términos del artículo 93 del Código Electoral del Estado de Michoacán, "EL I.E.M.", a través del Presidente del Consejo General del Instituto

Estatut Electoral del estado, podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales a que se refiere el Libro Tercero del Código en cita.

II.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General y el Secretario General de "EL I.E.M.", están facultados para suscribir la presente Addenda.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Bruselas No. 45 Col. Villa Universidad, Código Postal 58069, Morelia, Michoacán.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo de los ajustes en el costo de recuperación sobre bienes informáticos y parque vehicular, "EL I.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, reintegrará a "EL I.E.M.", previa liberación de los recursos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL I.F.E.", la cantidad de \$192,231.75 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el Anexo Financiero que forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. "EL I.E.M." con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

QUINTA. El presente instrumento es producto de la buena fe, en tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SEXTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

Leído que fue por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2007.

**El Consejero Presidente
del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**



Maestro Andrés Albo Márquez

**La Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán**



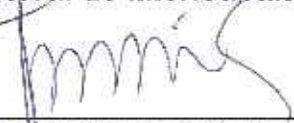
**Licenciada María de los Ángeles
Llanderal Zaragoza**

**El Secretario Ejecutivo
del Instituto Federal Electoral**



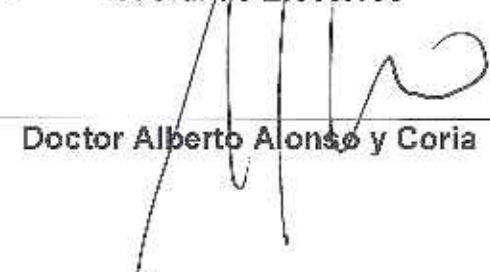
Licenciado Manuel López Bernal

**El Secretario General del Instituto
Electoral de Michoacán**



Licenciado Ramón Hernández Reyes

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**



Doctor Alberto Alonso y Coria



**REINTEGRO DE RECURSOS
CONCENTRADO POR CAPÍTULO**

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	9.328,09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
3000	SERVICIOS GENERALES	0,00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	182.903,66
TOTALES		192.231,75

RECURSOS A REINTEGRAR DEBIDO A LOS AJUSTES EN LA PARTIDA DE GASTO 3503 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO" Y DE GASTOS DE RECUPERACION DE BIENES INFORMATICOS Y PARQUE VEHICULAR

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN REINTEGRO DE RECURSOS	SUELDOS	0,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
	SERVICIOS GENERALES	0,00
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	182.903,66
	TOTAL	182.903,66
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO REINTEGRO DE RECURSOS	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	9.145,18
	1601: IMPUESTO SOBRE NÓMINA RESPECTO DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	182,90
	TOTAL	9.328,09
TOTAL ESCENARIO		192.231,75

MA

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

5000: COSTOS DE RECUPERACIÓN SOBRE BIENES INFORMÁTICOS Y PARQUE VEHICULAR

TIPO DE MÓDULO	No. DE MÓDULOS	TOTAL MENSUAL COSTOS DE RECUPERACIÓN	PERIODO OPERATIVO	TOTAL
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	9	2.795,93	2,50	62.908,44
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3.719,11	2,50	0,00
SEMIFIJO (VANNET)	0	8.124,57	2,50	0,00
SEMIFIJO (REMOLQUE)	7	6.856,87	2,50	119.995,23
MÓVIL	0	4.048,88	2,50	0,00
SUBTOTAL	16			182.903,66

TOTAL CAPÍTULO 5000	182.903,66
----------------------------	-------------------

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	0,00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	0,00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	182.903,66
TOTAL	182.903,66

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 18 días de diciembre de 2007.

El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Federal Electoral



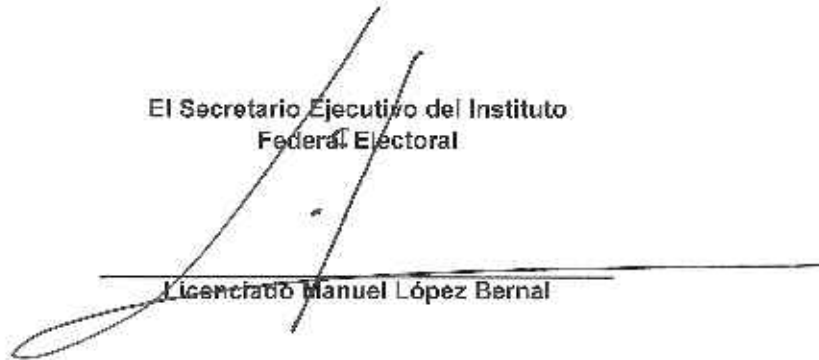
Maestro Andrés Albo Márquez

La Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Michoacán



Licenciada María de los Ángeles
Llanderal Zaragoza

El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral



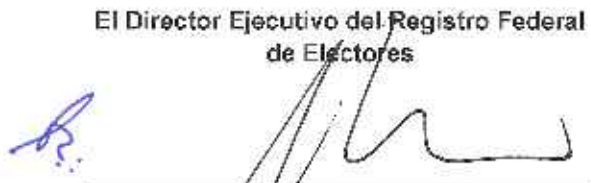
Licenciado Manuel López Bernal

El Secretario General del Instituto
Electoral de Michoacán



Licenciado Ramón Hernández Reyes

El Director Ejecutivo del Registro Federal
de Electores



Doctor Alberto Alonso y Coria